

ANEXO NUMERO 2

Complemento Convenio 1978

Categorías profesionales	Total anual	Importe por paga (17,25)
Técnicos		
Titulado y Técnico superior de 1. ^a	173.489	10.057
Titulado y Técnico superior de 2. ^a	160.933	9.329
Titulado y Técnico superior de 3. ^a	147.329	8.541
Titulado y Técnico de 1. ^a	141.515	8.204
Titulado y Técnico de 2. ^a	137.332	7.981
Titulado y Técnico de 3. ^a	127.585	7.395
Analista	147.329	8.541
Programador de 1. ^a	139.598	8.093
Programador de 2. ^a	131.887	7.644
Operador de 1. ^a	121.171	7.024
Operador de 2. ^a	117.587	6.815
Técnico Delineante de 1. ^a	126.055	7.308
Técnico Delineante de 2. ^a	124.077	7.193
Técnico Auxiliar de 1. ^a	126.055	7.308
Técnico Auxiliar de 2. ^a	124.077	7.193
Técnico Auxiliar de 3. ^a	122.159	7.082
Técnico Misiones Especiales	122.159	7.082
Administrativos		
Administrativo de 1. ^a	132.797	7.898
Administrativo de 2. ^a	126.984	7.361
Administrativo de 3. ^a	122.159	7.082
Auxiliar Administrativo de 1. ^a	122.159	7.082
Auxiliar Administrativo de 2. ^a	118.148	6.849
Auxiliar Administrativo de 3. ^a	114.021	6.810
Subalterno-Administrativo Ordenanza	113.440	6.576
Personal obrero		
Oficial Abastecedor de aeronaves	118.090	6.846
Oficial profesional	117.509	6.812
Oficial Manipulador	117.509	6.812
Vigilante jurado y Guarda	113.440	6.576
Expendedor	112.858	6.542
Ayudante Manipulador y de otros oficios	112.328	6.512
Ayudante	106.838	6.182
Aprendiz	57.215	3.317
Limpiadora de ocho horas	106.838	6.182
Limpiadora de tres horas	54.309	3.148

(Salvo el último, estos importes corresponden a la jornada completa actual.)

ANEXO NUMERO 3

Complemento anual

Categorías profesionales	Pesetas mensuales jornada completa
Técnicos	
Titulado y Técnico de tercera	30.000
Operador de primera	17.000
Operador de segunda	22.000
Técnico Delineante de segunda	17.000
Técnico Auxiliar de tercera	17.000
Técnico Misiones Especiales	17.000
Administrativos	
Administrativo de tercera	17.000
Auxiliar Administrativo de primera	17.000
Auxiliar Administrativo de segunda	22.000
Auxiliar Administrativo de tercera	26.000
Subalterno-Administrativo Ordenanza	26.000

Categorías profesionales

Pesetas mensuales jornada completa

Personal obrero

Oficial Abastecedor de Aeronaves	22.000
Oficial Profesional	22.000
Oficial Manipulador	22.000
Vigilante jurado y Guarda	28.000
Expendedor	28.000
Ayudante Manipulador y de otros oficios	28.000
Ayudante	30.000
Aprendiz	15.000
Limpiadora de ocho horas	30.000
Limpiadora de tres horas	15.000

23295 - RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda homologar la nueva tabla salarial aplicable al personal de la Empresa «Renault Financiaciones, S. A.».

Visto el escrito presentado por la Dirección de la Empresa «Renault Financiaciones, S. A.», con fecha 31 de marzo de 1978, por el que se solicita de este Centro Directivo la homologación de la tabla salarial que ha de surtir efectos para el año 1978;

Resultando que las cláusulas de revisión salarial de carácter automático contenidas en el vigente Convenio Colectivo interprovincial para «Renault Financiaciones, S. A.», homologado por resolución de 22 de febrero de 1977, implicaban incrementos salariales superiores a lo prevenido en el artículo primero del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, las partes interesadas negociaron su sustitución para adaptarlas a la mencionada normativa, finalizando con acuerdo las deliberaciones según acta de fecha 10 de febrero de 1978 y redactando conforme a éste la tabla salarial cuya homologación se solicita;

Resultando que, según informe emitido por el gabinete económico de esta Dirección General de Trabajo, el crecimiento de la masa salarial bruta, derivado de la aplicación de las tablas salariales cuya homologación se insta, supone un 18,20 por 100, considerando los previsibles aumentos por antigüedad y ascensos en 1978 y que la plantilla afectada asciende a 177 trabajadores, no contándose entre ellos personal laboral de la Administración ni la Empresa es pública, no es preceptivo el informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes, en orden a su homologación, así como para disponer en su caso inscripción en el Registro y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 1 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que el acuerdo objeto de este expediente no infringe ninguna disposición de derecho necesario y específicamente se ajusta a los preceptos contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, no resultando preceptivo el sometimiento a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar la nueva tabla salarial aplicable al personal de la Empresa «Renault Financiaciones, S. A.», comprendido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo interprovincial de la citada Empresa, homologado por resolución de 22 de febrero de 1977, con efectos económicos desde 1 de enero de 1978.

2.º Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y Empresa, haciéndoles saber que por tratarse de resolución homologatoria no cabe contra ella recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid 18 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

NUEVA TABLA SALARIAL DEL PERSONAL CONVENIO DE «RENAULT FINANCIACIONES, S. A.», A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1978, UNA VEZ NEGOCIADA POR EL PERSONAL REPRESENTATIVO Y DE SU APLICACION DEL PACTO DE LA MONCLOA

Categoría	Nivel	Retribución primaria	Plus de Convenio	Total
Limpiadoras (jornada completa).	Unico	244.334	70.097	314.431
Gestores de cobro.	Unico	273.225	122.772	395.997
Auxiliares administrativos.	1	273.225	164.755	437.980
Ordenanzas.	2	273.225	179.149	452.374
Operadores de máquinas multcopistas y fotocopiadoras.	3	273.225	193.543	466.768
	4	273.225	207.937	481.162
	5	273.225	222.331	495.556
	6	273.225	236.725	509.950
Oficiales de segunda administrativos. Conductores.	1	335.540	152.819	488.359
	2	335.540	172.011	507.551
	3	335.540	191.203	526.743
	4	335.540	210.396	545.936
	5	335.540	229.588	565.128
	6	335.540	248.780	584.320
Oficiales de primera administrativos. Operadores de máquinas contables. Operadores de ordenador.	1	384.260	179.668	563.928
	2	384.260	198.860	583.120
	3	384.260	218.052	602.312
	4	384.260	237.244	621.504
	5	384.260	256.437	640.697
	6	384.260	275.629	659.889
Jefes de segunda administrativos.	1	459.604	164.299	623.903
	2	459.604	188.290	647.894
	3	459.604	212.280	671.884
	4	459.604	236.270	695.874
	5	459.604	260.260	719.864
	6	459.604	284.250	743.854
Jefes de primera administrativos.	1	560.441	256.583	817.024
	2	560.441	274.576	835.017
	3	560.441	292.568	853.009
	4	560.441	310.561	871.002
	5	560.441	328.554	888.995
	6	560.441	346.546	906.987
Letrados.	Unico	589.899	49.598	639.497

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23296 ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en las zonas denominadas «Toledo Dos» (Toledo), «Toledo Tres» (Toledo y Avila) y «Avila Cuatro» (Avila).

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en las zonas de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominadas «Toledo Dos» (Toledo), «Toledo Tres» (Toledo y Avila) y «Avila Cuatro» (Avila) definidas según el perímetro que se determinaba para cada una de ellas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), procedentes por modificación de la reserva inicialmente establecida por Orden ministerial de 19 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), con la denominación de «Zona Vigésimo Novena Navalcán», comprendida en las provincias de Avila y Toledo, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de estas zonas, y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la disposición transitoria 8.ª de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos establecida por Orden ministerial de 19 de abril de 1969, que de modo sucesivo fue modificada y prorrogada en su vigencia, y confi-

gurada en tres zonas delimitadas según la Orden ministerial de 13 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), que a continuación se designan y con las denominaciones que se señalan:

«Toledo Dos», en el término municipal de Navalcán y otros, de la provincia de Toledo.

Area determinada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y paralelos, definidos por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 23' 00" Oeste	40° 06' 20" Norte
Vértice 2	1° 19' 00" Oeste	40° 08' 20" Norte
Vértice 3	1° 19' 00" Oeste	40° 03' 20" Norte
Vértice 4	1° 23' 00" Oeste	40° 03' 20" Norte

«Toledo Tres», en el término municipal de Sartajada y otros, de la provincia de Avila.

Area determinada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y paralelos, definidos por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 11' 20" Oeste	40° 15' 00" Norte
Vértice 2	1° 03' 00" Oeste	40° 15' 00" Norte
Vértice 3	1° 03' 00" Oeste	40° 10' 00" Norte
Vértice 4	1° 11' 20" Oeste	40° 10' 00" Norte